

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.538

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 691

## GOBIERNO CIVIL

## ADMINISTRACION LOCAL

Por la Delegación de Hacienda de esta provincia, se comunica a este Gobierno, que los Ayuntamientos que figuran en la siguiente relación:

Algaida, Andraitx, Bañalbufar, Buñola, Calviá, Deyá, Esporlas, Estellenchs, Fornalutx, Puigpuñent, Santa Eugenia, Santa María, Valldemosa, Alcudia, Bini-salem, Búger, Campanet, Costitx, Lloseta, María de la Salud, Muro, Pollensa, Sancellas, Santa Margarita, Sineu, Mancor del Valle, Lloret de Vista Alegre, Campos del Puerto, Manacor, Porreras, Santany, Mercadal, Villa-Carlos, Formentera, San Antonio, San José, San Juan Bautista y Santa Eulalia del Río, no han realizado en dicha Delegación los ingresos correspondientes al mes de enero próximo pasado, de los gravámenes que para primar artículos de primera necesidad sobre Espectáculos Públicos establece el Decreto de 15 de abril de 1946.

En el plazo de quince días, contados desde el de la publicación de esta Circular, los Alcaldes de los Ayuntamientos mencionados, dispondrán el inmediato cumplimiento del servicio que se interesa, dando cuenta a este Gobierno de haberlo efectuado.

Palma, 27 de marzo de 1947.

El Gobernador Civil,  
JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

\*\*

Núm. 673

## DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES  
DE BALEARES

## CIRCULAR N.º 94

**OBJETO:** Regulando la cosecha de garbanzos de la campaña 1947-48.

**FUNDAMENTO:** Con el fin de regular en sus distintos aspectos la cosecha de garbanzos en esta Provincia, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad, y en uso de las facultades que me confiere el Reglamento de 1.º de junio de 1943 en relación con el art. 19 de la Ley de 24 de junio de 1941, dispongo lo siguiente:

**Art. 1.º** Todas las personas naturales o jurídicas que tengan dedicada a la siembra de garbanzos destinados a ser recolectados secos alguna porción de terreno, propio o arrendado, cualquiera que sea su extensión o emplazamiento, tienen la inexcusable obligación de formular las declaraciones de su cosecha en forma y circunstancias que a continuación se detallan:

a) *Declaración de siembra;* que deberá ser formulada durante el período de tiempo comprendido entre los días 1.º al 15 de abril próximo, ambos inclusive, y

b) *Declaración de recolección;* que deberá presentarse dentro de las 24 horas siguientes a la fecha en la cual se dé por finalizada la total recogida de la cosecha, la que en ningún caso será posterior al

día 31 de julio próximo, no admitiéndose declaraciones a partir de dicho día.

**Art. 2.º** Las declaraciones mencionadas en el artículo anterior deberán ser presentadas por los interesados o persona que los represente, en los siguientes Organismos:

a) *En las Oficinas Centrales de la C. R. E. P. A.* (Rubi, 2-1.º) los productores cuyas fincas se encuentren enclavadas dentro del término municipal de Palma, cualquiera que sea el domicilio de los mismos.

b) *En la Delegación de la C. R. E. P. A. en La Puebla,* aquellos cuyas fincas radiquen en los términos municipales de La Puebla y Muro, cualquiera que sea el lugar de su domicilio. Los vecinos de dichas poblaciones que cultiven fincas de términos municipales colindantes, podrán presentar sus declaraciones ante la referida Delegación.

c) *En la Delegación de la C. R. E. P. A. en Mahón,* los propietarios de fincas situadas en el término de dicha ciudad.

d) *En los Ayuntamientos* del término municipal donde se encuentre emplazada la finca, el resto de los cultivadores de las Islas de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, cualquiera que sea el lugar de su domicilio.

**Art. 3.º** Los agricultores que lleven en cultivo varias fincas formularán declaración por separado para cada una de ellas, con prohibición de refundir en una misma diversas parcelas o fincas.

**Art. 4.º** Las declaraciones de siembra mencionadas en el apartado a) del artículo 1.º deberán formularse por *triplicado*. Uno de dichos ejemplares se devolverá sellado al declarante como resguardo acreditativo de su presentación; otro se archivará en la Alcaldía u Organismo receptor respectivo y con el tercero se confeccionará por el mismo relación nominal en *triplicado* ejemplar, valiéndose de formularios facilitados por la C. R. E. P. A., a la que será remitida una de estas relaciones antes de todo el día 20 de abril próximo, acompañada del tercer ejemplar de las declaraciones. Las dos restantes relaciones nominales quedarán archivadas en el Ayuntamiento u Organismo receptor respectivo, a disposición de esta Delegación Provincial y a los efectos que oportunamente se comunicarán.

**Art. 5.º** Las declaraciones de recolección señaladas en el apartado b) del artículo 1.º de esta Circular se formularán también por *triplicado*, devolviendo uno de los ejemplares al declarante, archivando otro en el Ayuntamiento u Organismo receptor y confeccionando con el tercero relación nominal en *duplicado* ejemplar, valiéndose de formularios facilitados por la C. R. E. P. A. a la que será remitida una de estas relaciones antes de todo el día 10 de agosto próximo, acompañada del tercer ejemplar de las declaraciones. La otra relación nominal quedará archivada en el Ayuntamiento u Organismo receptor respectivo.

**Art. 6.º** Los formularios para las declaraciones de siembra y recolección serán facilitados por la C. R. E. P. A. al precio de 0'15 pesetas ejemplar.

Los impresos que precisen los Ayuntamientos para la confección de los resúmenes de declaraciones que se mencionan

en los artículos 4.º y 5.º les serán remitidos por la C. R. E. P. A. gratuitamente.

**Art. 7.º** Las declaraciones a que se refiere la presente Circular tienen carácter obligatorio, sancionándose la falta de presentación de ambas o de cualquiera de ellas en los plazos señalados.

Dichas declaraciones son independientes de las que los agricultores puedan legalizar en el C-1 del Servicio Nacional del Trigo por lo que el hecho de tener presentada esta última no excluye de la obligación de formular aquéllas.

Los Ayuntamientos u Organismos receptores guiarán bajo su responsabilidad del más exacto cumplimiento de los plazos de remisión de declaraciones y resúmenes que señalan los artículos 4.º y 5.º de la presente circular.

**Art. 8.º** El Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, los Ayuntamientos, Organismos, Sindicatos y en general todas las Autoridades de mi dependencia, vigilarán el cumplimiento de cuanto se dispone en esta Circular, denunciándome las infracciones que adviertan, las que serán castigadas con el máximo rigor por mi Autoridad, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa correspondiente a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Palma de Mallorca a 24 de marzo de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

*Para conocimiento:* Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas.

*Para conocimiento y cumplimiento:* Señores Delegados Especiales de Abastecimientos de Menorca e Ibiza, Sr. Presidente de la C. R. E. P. A., Señores Alcaldes y Agricultores de la Provincia.

\*\*

Núm. 692

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de los *Precios Oficiales* que regirán a partir del día primero de abril de 1947 en toda la Isla, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

**Aceite.**—Precio venta mayorista, 6'387 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'00 ptas. litro.

**Alfalfa henificada.**—Precio venta mayorista, 0'900 ptas. kg.

**Algarrobas mondadas.**—Precio venta mayorista, 2'800 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'00 ptas. kg.

**Alpiste.**—Precio venta detallista, 1'682 ptas. kg.—Precio venta detallista, 1'90 ptas. kg.

**Alubias.**—Precio venta mayorista, 5'200 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'50 ptas. kg.

**Arroz corriente.**—Precio venta mayorista, 2'620 ptas. kg.—Precio venta detallista, 2'80 ptas. kg.

**Arroz especial.**—Precio venta mayorista, 4'320 ptas. kg.—Precio venta detallista, 4'50 ptas. kg.

**Azúcar blanquilla.**—Precio venta mayorista, 5'250 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'50 ptas. kg.

**Azúcar terciada.**—Precio venta mayorista, 4'750 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'00 ptas. kg.

**Bacalao nacional.**—Precio venta mayorista, 5'10 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'50 ptas. kg.

**Bacalao de importación.**—Precio venta mayorista, 7'150 ptas. kg.—Precio venta detallista, 8'00 ptas. kg.

**Café tostado.**—Precio venta mayorista 31'28 ptas. kg.—Precio venta detallista, 35'50 ptas. kg.

**Chocolate familiar.**—Precio venta mayorista, 9'450 ptas. kg.—Precio venta detallista, 10'00 ptas. kg.

**Garbanzos.**—Precio venta mayorista, 4'700 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'00 ptas. kg.

**Guisantes.**—Precio venta mayorista, 2'100 ptas. kg.—Precio venta detallista, 2'50 ptas. kg.

**Harina de habas.**—Precio venta mayorista, 2'807 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'00 ptas. kg.

**Jabón común.**—Precio venta mayorista, 4'10 ptas. kg.—Precio venta detallista, 4'50 ptas. kg.

**Jabón I. N. S. A.**—Precio venta mayorista, 2'748 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'10 ptas. kg.

**Leche condensada.**—Precio venta mayorista, 3'720 ptas. bote.—Precio venta detallista, 4'00 ptas. bote.

**Lentejas.**—Precio venta mayorista, 4'600 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'00 ptas. kg.

**Mantequilla fundida.**—Precio venta mayorista, 15'450 ptas. kg.—Precio venta detallista, 17'00 ptas. kg.

**Mantequilla.**—Precio venta almacenista, 43'500 ptas. kg.—Precio venta al público, 46'50 ptas. kg.

**Paja de alfalfa.**—Precio venta mayorista, 0'733 ptas. kg.

**Pasta para sopa.**—Precio venta mayorista, 4'600 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'00 ptas. kg.

**Patatas.**—Precio venta mayorista, 1'065 ptas. kg.—Precio venta detallista, 1'15 ptas. kg.

**Puré.**—Precio venta mayorista, 2'705 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'00 ptas. kg.

**Pulpa seca de remolacha.**—Precio venta mayorista, 0'850 ptas. kg.

**Tortas de coco, palmiste y linaza.**—Precio venta mayorista, 1'600 ptas. kg.

En todos los establecimientos donde se vendan los artículos relacionados se expondrá en sitio bien visible una copia literal de esta Orden.

Estos precios no podrán ser incrementados con ninguna clase de arbitrios ni impuestos.

Los Señores Alcaldes Delegados de Abastecimientos y Transportes velarán por el exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos precios no sean alterados dentro de sus Municipios.

Lo que se que hace público para general conocimiento y cumplimiento en Palma de Mallorca a 26 marzo de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

\*\*

Núm. 698

Reparto de ACEITE, ARROZ CORRIENTE, AZUCAR y ALUBIAS para ADULTOS y de ACEITE, ARROZ CORRIENTE, CHOCOLATE y AZUCAR para INFANTILES correspondiente a la *senama n.º 14* comprendida entre los días 31 del actual al 5 del próximo mes de abril.

## ADULTOS

Contra corte de cupón II de la semana n.º 14.—1/4 litro ACEITE por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de la semana n.º 14.—125 grs. ARROZ CORRIENTE por persona al precio de 0'35 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de la semana n.º 14.—100 grs. AZUCAR por persona al precio de 0'65 ptas. ración.

Contra corte de cupones V y VI de la semana n.º 14.—200 grs. ALUBIAS por persona al precio de 1'10 ptas. ración.

## INFANTILES

Contra corte de cupón II de la semana n.º 14.—1/4 litro ACEITE por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de la semana n.º 14.—125 grs. ARROZ CORRIENTE por persona al precio de 0'35 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de la semana n.º 14.—100 gramos CHOCOLATE por persona al precio de 1'00 pta. ración.

Contra corte de cupones V y VI de la semana n.º 14.—100 gramos AZUCAR por persona al precio de 0'65 ptas. ración.

Importa este racionamiento incluidos impuestos Municipales, la cantidad de 3'60 ptas. ración para ADULTOS y la de 3'50 ptas. ración para INFANTILES.

Los señores detallistas se personarán a sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca, a 29 de marzo de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

\*\*

Núm. 699

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

## Precios de harina y pan

Los precios que regirán para la venta de las harinas a los Industriales Panaderos de esta Isla durante el mes de abril serán los siguientes:

Harina para piezas de 1.ª categoría, 395'05 ptas. Qm.

Harina para piezas de 2.ª categoría, 285'73 ptas. Qm.

Harina para piezas de 3.ª categoría, 232'17 ptas. Qm.

Harina para piezas de 3.ª categoría y Cupones-Prima, 228'24 ptas. Qm.

Harina para Mineros, 226'45 pesetas Qm.

Para las distintas piezas de pan que se indican regirán los siguientes precios:

1.ª categoría, piezas de 150 gramos, 0'55 ptas.

2.ª categoría, piezas de 200 gramos, 0'55 ptas.

3.ª categoría, piezas de 350 gramos, 0'80 ptas.

3.ª categoría, Cupones-Prima, piezas de 400 gramos, 0'90 ptas.

Mineros, piezas de 450 gramos, 1'10 peseta.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palma de Mallorca a 28 de marzo de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

\*\*

Núm. 671

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

## Tarifas de gas

Como resolución a la instancia que fué elevada por la Sociedad General del Alumbrado, S. A. de Mahón, interesando aumento en sus tarifas de venta de gas, la Dirección General de Industria comunica a esta Delegación lo siguiente:

«Vista la instancia formulada por don Manuel Hernández Escrivá en representación de la Sociedad General de Alumbrado de Mahón, solicitando autorización para elevar los precios de suministro al público del gas del alumbrado y examinados los datos presentados, se manifiesta la necesidad urgente de modificar el precio actual del citado fluido a fin de compensar los encarecimientos sufridos por los costos de fabricación y especialmente en lo que se refiere a la aplicación de nuevas bases de trabajo, nuevos precios del combustible y asimismo la necesidad de atender las exigencias de un normal desenvolvimiento económico de la explotación.

Se establecerán los mismos precios con carácter provisional y revisable a la vista del modelo de escandallo de precios que oportunamente deberá ser rellenado por la Sociedad General de Alumbrado, S. A., para permitir el estudio y establecimiento de una tarifa más estable.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que son aplicables a las tarifas de gas las normas establecidas en el artículo 82 del

Reglamento de Verificaciones Eléctricas, esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Autorizar a la Delegación de Industria de Baleares, para que someta a aprobación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, el nuevo precio de 1'23 pesetas m.ª de gas de venta al público por la Sociedad General de Alumbrado, S. A.

2.º Al efecto de contar con los datos precisos para la revisión futura, la Sociedad General de Alumbrado, S. A., deberá rellenar con todo detalle el modelo de escandallo de precios que se le remitirá oportunamente a través de la Delegación de Industria de la provincia.

3.º Continúan en vigor las demás condiciones de suministro del gas fijadas anteriormente por la Sociedad General de Alumbrado, S. A.

Por todo lo cual tengo el honor de proponer a V. E. se sirva autorizar las tarifas antes citadas en las condiciones que se indican.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Palma de Mallorca a 25 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Marqués.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Delegación de Industria de Baleares.—Y otro que dice: Delegación de Industria de Baleares.—25 marzo de 1947.—N.º 2628.—Salida.—Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.—Ciudad.—Conforme con la anterior propuesta.—Palma de Mallorca a 25 de marzo de 1947.—El Gobernador Civil, José M. Pardo.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Gobierno Civil de Baleares.—Secretaría General.

Palma de Mallorca a 26 de marzo de 1947.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

\*\*

Núm. 672

## Tarifas de gas

Como resolución a la instancia que fué elevada por la Sociedad «El Gas S. A.» de Sóller interesando aumento en sus tarifas de venta de gas, la Dirección General de Industria comunica a esta Delegación lo siguiente:

«Vista la instancia formulada por Don Jaime Rullán Rullán en representación de la S. A. «El Gas S. A.» de Sóller, solicitando autorización para elevar los precios de suministro al público del gas del alumbrado y examinados los datos presentados, se manifiesta la necesidad urgente de modificar el precio actual del citado fluido, a fin de compensar los encarecimientos sufridos por los costos de fabricación y especialmente en lo que se refiere a la aplicación de nuevas bases de trabajo, nuevos precios del combustible y asimismo la necesidad de atender las exigencias de un normal desenvolvimiento económico de la explotación.

Se establecerán los nuevos precios con carácter provisional y revisable a la vista del modelo de escandallo de precios que oportunamente deberá ser rellenado por la S. A. «El Gas» para permitir el estudio y establecimiento de una tarifa más estable.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que son aplicables a las tarifas de gas las normas establecidas en el artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas, esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Autorizar a la Delegación de Industria de Baleares para que someta a aprobación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia el nuevo precio de 1,25 pesetas m.ª de gas de venta al público por la S. A. «El Gas».

2.º Se cobrará al mes un mínimo de consumo de 5 m.ª de gas al precio indicado.

También se autoriza la tarifa de alquiler de contador siguiente:

Contador para 3 mecheros 1'00 pesetas mensual

Contador para 5 mecheros 1'50 pesetas mensual.

Contador para 10 mecheros 2'00 pesetas mensual.

Al efecto de contar con los datos precisos para la revisión futura, la S. A. «El Gas» deberá rellenar con todo detalle el modelo de escandallo de precios que se le remitirá oportunamente a través de la Delegación de Industria de la provincia.

4.º Continúan en vigor las demás condiciones de suministro de gas fijadas anteriormente para la S. A. «El Gas» de Sóller.

Por todo lo cual tengo el honor de proponer a V. E. se sirva autorizar las tarifas antes citadas en las condiciones que se indican.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Palma de Mallorca a 25 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Marqués.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Delegación de Industria de Ba-

leares.—Y otro que dice: Delegación de Industria de Baleares 25-marzo-1947 número 2629.—Salida.—Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.—Ciudad.—Conforme con la anterior propuesta.—Palma de Mallorca a 25 marzo de 1947.—El Gobernador Civil, José Pardo.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Gobierno Civil de la provincia.—Secretaría General.

Palma de Mallorca a 26 de marzo de 1947.—Es copia: El Ingeniero Jefe P. A., (ilegible).

\*\*

Núm. 664

## AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Formuladas y rendidas las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al pasado ejercicio económico de 1946, quedan expuestas al público juntamente con los justificantes y Memoria de la Comisión de Hacienda en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, en cuyo plazo y ocho días más, podrán producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

San Antonio Abad 22 de marzo de 1947.—El Alcalde, Vicente Prats.

\*\*

Núm. 669

## AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO

Aprobada en principio una propuesta de suplemento de créditos haciendo uso del sobrante sin aplicación del liquidado ejercicio de 1946, se expone al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días.

Campos 24 de marzo de 1947.—El Alcalde.

\*\*

Núm. 680

## AUDIENCIA TERRITORIAL

## DE PALMA DE MALLORCA

Edicto.—Anunciando concurso para la provisión del cargo de Fiscal sustituto del Juzgado Comarcal de Ibiza.

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Fiscal sustituto del Juzgado Comarcal de Ibiza, por el presente se anuncia el correspondiente concurso para su provisión de conformidad con lo establecido en el Título III del Decreto Orgánico de Fiscales Municipales, Comarcales, de Paz y sustitutos de los mismos de 5 de julio de 1945, para lo cual, los solicitantes presentarán sus instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, en el Juzgado de Instrucción de Ibiza, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación del presente en el B. O. de la provincia.

A este concurso podrán concurrir todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 44 del citado Decreto Orgánico.

Las instancias deberán ir acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 46 del repetido Decreto.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Juez de Instrucción publicará en el B. O. de la provincia la relación de solicitantes a fin de que en el término de los diez días siguientes puedan formularse cuantas reclamaciones u observaciones se crean oportunas contra aquellos, las que serán presentadas en dicho Juzgado.

Palma 25 de marzo de 1947.—El Secretario de Gobierno, Leopoldo Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente interino, Enrique F. Alvarez.

\*\*

Núm. 657

D. José Vidal Fiol, Juez de primera instancia en funciones de Juez Municipal número dos de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a D. José Caballero de segundo apellidos y demás circunstancias ignoradas y que estuvo domiciliado calle de la Peña n.º 7 para que el día siete de abril a las once comparezca ante este Juzgado al objeto de celebrar el acto previo conciliatorio en el juicio especial del art.º 14 del Decreto de inquilinato que contra él y otra se sigue ante este Juzgado por cesión del referido piso y, de no haber avenencia, a la celebración del juicio verbal el mismo día a las once y media, previniéndole que de no comparecer se le seguirá el juicio en su rebeldía.

Palma a 17 de marzo de 1947.—José Vidal.—El Secretario, Miguel Vaquer.

\*\*

Núm. 667

Don Gerardo María Tomás Sabater, Juez de Instrucción Municipal n.º uno de Palma de Mallorca.

EDICTO.—Por el presente se cita a José Ferrer Ribas, (a) Ibicenco, cristallero, soltero, de 19 años, natural de Ibiza, vecino que fué de esta ciudad, calle Salas n.º 29, 1.º, para que el día 23 de abril comparezca ante este Juzgado (Sol n.º 7) a fin de asistir al juicio de faltas por hurtos que contra el mismo y otros se sigue, debiendo comparecer con las pruebas que tenga y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho si no comparece, debiendo comparecer a las once horas.

Y para que sirva de citación se expide el presente en Palma de Mallorca a 15 de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Gerardo María Tomás.—Pedro Real.

\*\*

Núm. 676

## CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado Comarcal penden autos proceso cognición, instados por don Juan Llabrés Nicolau, contra D. Lorenzo Alorda Villalonga y hoy, contra sus herederos de paradero ignorado, sucesores o causahabientes desconocidos, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la siguiente «Providencia»:—Juez Sr. Amengual.—Hágase saber a los demandados mediante el oportuno edicto que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que no habiéndose presentado postor a la tercera subasta, el actor mediante comparencia del día veinte y uno del mes en curso, ha solicitado que le sea adjudicada la tercera parte indivisa de la finca embargada, por la suma de mil novecientos veinte y siete pesetas cuatro céntimos, importe a que asciende el principal reclamado, intereses legales desde la interposición judicial y costas causadas que han sido tasados y al efecto, que en el término de cinco días podrá pagar al acreedor, librando los bienes, o presenten persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene el artículo 1500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Lo mandó y firma S. S.ª y doy fé.—Amengual.—Ante mí.—José Pons, Srio.—Rubricados».

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a los demandados herederos de paradero ignorado, sucesores o causahabientes desconocidos de D. Lorenzo Alorda Villalonga, libro la presente en Binisalem a veinte y dos marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez Comarcal, Juan Amengual.—El Secretario, José Pons.

\*\*

Núm. 695

## GRUPO DE TROPAS DE INTENDENCIA DE BALEARES

Por el presente se anuncia concurso para la venta de doscientas setenta y nueve (279) kg. de trapos viejos, ofertas plazo ocho días y condiciones esta Mayoría.

Palma marzo 1947.—El Comandante Mayor, (ilegible).

\*\*

Núm. 694

## CAJA DE PENSIONES

## PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS

Denunciada la pérdida de la Libreta n.º 1.092 de Ahorro a la Vista de la Sucursal de Capdepera, si en el plazo de quince días a partir de hoy, no se ha formulado reclamación alguna, se declarará anulada expidiéndose al titular nuevo ejemplar.—El Delegado General de Baleares.

\*\*

Núm. 716

## TROCADERO, S. A.

Se convoca a Junta General Ordinaria para el próximo día cinco de abril a las cuatro y media de la tarde, en el local social, Vía Roma 1, con objeto de aprobar el Balance y Cuentas del finido ejercicio de 1946.

Palma de Mallorca, 31 de marzo de 1947.—P. A. del Consejo de Administración.—El Vocal Secretario, J. Barceló.